

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-4292** *Extracto de la Orden INN/24/2020, de 17 de junio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones Cheques de Innovación (COVID 19).*

BDNS (Identif.): 512385.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrá tener la condición de beneficiaria la PYME, o autónomo, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden de Bases, esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social y disponga de las autorizaciones que la normativa nacional y comunitaria le exija para su actividad industrial, en su caso. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiaria las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para empresa. El órgano instructor comprobará estas circunstancias.

Segundo. Finalidad.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que hayan sido facturados y pagados íntegramente en el momento de la presentación de la solicitud.

2. Los tipos de servicios y proyectos subvencionables serán los siguientes:

Servicios de asesoramiento en I+D+i.

Servicios de I+D+i.

Servicios de innovación en la gestión y organización.

Proyectos piloto para la mejora de productos.

Proyectos piloto para la mejora de procesos.

Proyectos piloto para la mejora de servicios.

3. Los tipos de actuación subvencionables serán los siguientes:

Consultoría y asesoramiento en:

Eco-innovación y eco-diseño.

Implantación de sistemas familia normas UNE 166000.

Reingeniería de procesos empresariales.

Planes de innovación.

Nuevos modelos de negocio vinculados a la industria 4.0.

Captación de capital y financiación a la I+D+i.

Informe técnico para incentivos fiscales y bonificaciones por actividades de I+D+i

Participación en programas nacionales de ayudas a la I+D+i.

Capacitación en gestión de la I+D+i.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

Obtención de patentes y registro de marcas.

Servicios de innovación:

Estudios de vigilancia tecnológica.

Estudios de viabilidad de proyectos de innovación.

Ingeniería y reingeniería de producto.

Transformación de procesos de fabricación.

Ensayos y Tests de nuevos prototipos de procesos piloto, nuevos métodos y materiales.

Aplicación de tecnologías:

Aplicación de tecnologías facilitadoras (Big data, fabricación aditiva, IoT, ciberseguridad, cloud computing, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, virtualización) en general.

Aplicación de las TIC a la salud, alimentación y confort.

Aplicación de las TIC a la sostenibilidad y medioambiente.

Aplicación de las TIC a la logística, transporte y distribución.

Aplicación de las TIC al comercio electrónico.

Aplicación de las TIC para la apertura de canales y contenidos avanzados (APPS, m-commerce, medios de pago).

Aplicación de las TIC para el teletrabajo (servicios de consultoría, adquisición de hardware y software).

4. La subvención máxima será de 10.000 € por solicitud.

5. Las inversiones deberán realizarse y estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las siguientes:

Creación de páginas Web.

Licencias de software de gestión y organización.

Hardware (excepto en la actuación subvencionable: "Aplicación de las TIC al teletrabajo").

Asesoramiento en gestión y actividades habituales en la empresa.

La formación.

Los estudios de mercado.

Los estudios de normalización (excepto familia normas UNE 166000).

Las pruebas y certificaciones de calidad.

7. Las empresas proveedoras de los servicios prestados (o autónomos profesionales) deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Estar dado de alta en los IAE's correspondientes al servicio a prestar (excepto grupos de investigación de la Universidad, lo que será comprobado de oficio por el órgano instructor.

Tener experiencia previa demostrable en la realización del tipo de trabajos para los que va a ser contratado, lo que deberá acreditarse conforme se indica en el Anexo II de la Orden.

8. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 3 años desde la concesión de la subvención.

9. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante.

10. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

11. No se podrán subvencionar actuaciones cuando la empresa contratada fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

12. La empresa beneficiaria se compromete a respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

13. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

14. La beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables. Esta subcontratación estará sometida a los límites y obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Se entiende que la beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/17/2020, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones "Cheques de Innovación" (COVID 19), publicada en el B.O.C. con fecha 8 de junio de 2020.

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 500.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 30 de septiembre de 2020.

Santander, 17 de junio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/4292](#)